

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaron la demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta del 24 de Febrero de 1909.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL. AUDIENCIA DE VALLADOLID.

PROGRAMA DE TEMAS  
PARA EL EJERCICIO TEÓRICO  
EN LAS OPOSICIONES Á LA PLAZA DE  
SECRETARIO DEL JUZGADO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

##### Derecho Civil.

**Tema 1.º**—Concepto del Derecho civil.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho general.

**Tema 2.º**—Definición de la ley.—Su promulgación, interpretación y derogación.

**Tema 3.º**—Retroactividad, ignorancia y renuncia de las leyes.

**Tema 4.º**—Idea general de la Legislación foral vigente, en relación con los preceptos del Código civil.

**Tema 5.º**—Domicilio y vecindad.—Modos de adquirir uno y otra.—Domicilio de las personas jurídicas.

**Tema 6.º**—Preceptos que regulan la condición jurídica de las personas, para que sean reputadas como de territorio de derecho común: quiénes son consideradas como de territorio de derecho foral.

**Tema 7.º**—Personas naturales.—Su capacidad jurídica por razón del nacimiento.—Condición legal de los póstumos.

**Tema 8.º**—Personalidad civil y sus restricciones.—Presunción de muerte del ausente.—Sus efectos legales.

**Tema 9.º**—Personas jurídicas.—Su capacidad civil en general.—Adquisición y conservación de bienes.

**Tema 10.**—Matrimonio.—Sus formas.—Capacidad jurídica para contraerlo.—Licencia paterna y consejo para el matrimonio.

**Tema 11.**—Capacidad jurídica de la mujer casada.—Quién puede reclamar contra los actos realizados por la mujer casada, sin licencia de su marido.

**Tema 12.**—Prueba del matrimonio.—Disolución del matrimonio.—Su nulidad.

**Tema 13.**—Del divorcio.—Sus efectos en el orden civil.

**Tema 14.**—Requisitos y forma del matrimonio canónico y del civil.

**Tema 15.**—Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Hijos legitimados.—Modos de legitimar.—Derechos de los hijos legítimos y de los legitimados.

**Tema 16.**—Hijos ilegítimos.—Reconocimiento de los hijos naturales.—Derechos que concede al hijo natural su reconocimiento.

**Tema 17.**—Alimentos entre parientes.—Quiénes tienen derecho á ellos y quiénes están obligados á

darlos.—Su cuantía.—Cuándo cesa la obligación de dar alimentos.

**Tema 18.**—Concepto legal de la patria potestad.—Efectos de la patria potestad, respecto á las personas y bienes de los hijos.—Extinción de la patria potestad, y casos en que se suspende.

**Tema 19.**—Corrección paterna con arreglo al art. 156 del Código civil.—Disposiciones complementarias que las regulan.

**Tema 20.**—Declaración de ausencia de una persona.—Sus efectos jurídicos.—Declaración de presunción de la muerte de un ausente.—Sus efectos legales.

**Tema 21.**—Tutela.—Sus clases.—Personas sujetas á la tutela.—Diversas clases de tutela.—Nombramiento de tutores.

**Tema 22.**—Del Protutor.—Su nombramiento.—Sus derechos y obligaciones.

**Tema 23.**—Cuentas de la tutela.—Cuándo y á quién hay obligación de rendirlas.—Registro de tutelas.

**Tema 24.**—Consejo de familia.—Su formación.

**Tema 25.**—Manera de proceder el Consejo de familia.—Atribuciones.—Su disolución.

**Tema 26.**—Recursos contra las decisiones del Consejo de familia.—Personas que pueden interponerlos.

**Tema 27.**—Bienes.—Su clasificación.

**Tema 28.**—Legítimas.—Derechos del cónyuge viudo.—Derechos hereditarios de los hijos ilegítimos.

**Tema 29.**—Mejoras.—Sus clases y efectos.

**Tema 30.**—Sucesión intestada.—Del parentesco.—Orden de suceder según las diversas líneas.

**Tema 31.**—Obligaciones.—Su naturaleza y efectos.—Su constitución en principio general.

**Tema 32.**—Diversos modos de extinguirse las obligaciones.

**Tema 33.**—Prueba de las obligaciones.—Documentos públicos y privados.—Confesión.—Inspección judicial.—Perito.—Testigos.—Presunciones.

**Tema 34.**—Del contrato.—Sus requisitos esenciales.

**Tema 35.**—Testamento.—Sus formas diversas.

**Tema 36.**—Institución de heredero.—Legados.

**Tema 37.**—Albaceas.—Sus clases y facultades.

**Tema 38.**—Aceptación y repudiación de herencia.—Su forma.—Sus efectos.

**Tema 39.**—Contrato de compraventa.—Obligaciones del comprador y el vendedor.

**Tema 40.**—Del arrendamiento.—Su clasificación.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Arrendamiento de obras y servicios.—Obligaciones y derechos del arrendador y del arrendatario.

**Tema 41.**—Contrato de mandato.—Sus clases, forma y objeto.—Obligaciones de mandante y mandatario.

**Tema 42.**—Del depósito.—Sus clases.—Sus efectos jurídicos.

**Tema 43.**—De las transacciones.—Capacidad para transigir.—Cosas que no pueden ser materia de transacción.

**Tema 44.**—Prescripción de acciones.—Sus efectos.—Plazos de la prescripción de acciones.

#### Derecho Político y Administrativo.

**Tema 45.**—Concepto general del Derecho Político.—Su definición.—Ciencias auxiliares del mismo.

**Tema 46.**—Concepto del Estado.—Su definición.

**Tema 47.**—Noción del Poder y sus funciones.—Doctrinas fundamentales acerca del origen del Poder.

**Tema 48.**—Concepto de la Ley en el sistema representativo.—Su formación.

**Tema 49.**—Teoría general de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.—Respectiva esfera de acción de esos poderes.—Sus relaciones mutuas.

**Tema 50.**—Qué se entiende por Constitución política ó ley fundamental del Estado.

**Tema 51.**—Constitución política de la nación española.—Formas de gobierno que regula.—Estructura general de la Constitución.

**Tema 52.**—Derechos individuales reconocidos á los españoles por la constitución.—Derechos reconocidos á los extranjeros.

**Tema 53.**—Seguridad personal del Ciudadano.—En qué condiciones puede ser detenido ó preso.

**Tema 54.**—Inviolabilidad del domicilio.—Leyes que la regulan.

**Tema 55.**—Derecho de manifestación pública.—Disposiciones reguladoras del mismo.

**Tema 56.**—Derecho de asociación.—Asociaciones legales é ilegales.

**Tema 57.**—De las Cortes.—Qué Cuerpos las constituyen.—Facultades del Senado y el Congreso.

**Tema 58.**—Elección de los Diputados á Cortes.—Ley por la que se rige.—Quiénes son electores.—Incapacidades para ser elector.

**Tema 59.**—Deber de los electores para Diputados á Cortes y Concejales, de emitir su voto en las respectivas elecciones.—Sanción del incumplimiento de ese deber y penas exentas del mismo.

**Tema 60.**—Formación del censo electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Junta Central del Censo electoral.—Su organización.

**Tema 61.**—Juntas provinciales del Censo electoral para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Su organización.

**Tema 62.**—Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales.—Sus Vocales.—Organización y manera de funcionar.—Sus atribuciones.

**Tema 63.**—Deberes de los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, al publicarse la convocatoria de una elección.

**Tema 64.**—Condiciones que deben concurrir en las personas que en la elección de Concejales aspiren á ser proclamados candidatos por las Juntas municipales del Censo electoral.

**Tema 65.**—Escrutinio general en las elecciones de Concejales.—Su procedimiento.

**Tema 66.**—Orden de sucesión en la Corona española.

**Tema 67.**—Prerrogativas y atribuciones del Rey según la Constitución del Estado.

**Tema 68.**—Concepto general de la administración de Justicia.—Jurisdicción retenida y jurisdicción delegada.

**Tema 69.**—Concepto general del Derecho Administrativo.

**Tema 70.**—Relaciones del Derecho Administrativo con el Político.

**Tema 71.**—Caracteres de la Administración como Poder.

**Tema 72.**—Potestad reglamentaria.—Su concepto y fundamento.

**Tema 73.**—Administración activa Central.—Su objeto.

**Tema 74.**—Organización de los diferentes Ministerios y sucinta idea de los negocios que les estén encomendados.

**Tema 75.**—Administración activa.—Diputaciones provinciales.—Idea general de sus atribuciones.

**Tema 76.**—Procedimiento electoral para el nombramiento de los Diputados provinciales.

**Tema 77.**—Administración activa municipal.—Concepto del Municipio.

**Tema 78.**—Ayuntamientos.—Su organización y funciones en general.

**Tema 79.**—Qué acuerdos de los Ayuntamientos son inmediatamente ejecutivos.

**Tema 80.**—Acuerdos de los Ayuntamientos que necesitan de la aprobación del Gobernador.

**Tema 81.**—Casos concretos en que los Alcaldes están obligados á suspender los acuerdos de los Ayuntamientos.

**Tema 82.**—Recursos procedentes contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

**Tema 83.**—De los Alcaldes.—Doble carácter de su autoridad.—Sus funciones.

**Tema 84.**—De los Alcaldes de Barrio.—Sus funciones y dependencias jerárquica.—Su nombramiento.

**Tema 85.**—Concepto general de la legislación protectora del trabajo, en lo que tiende á garantizar contra el riesgo profesional la vida de los obreros.

**Tema 86.**—Breve idea de la ley de accidentes del trabajo.

**Tema 87.**—Tribunales industriales.—Su organización, competencia y funciones.

**Tema 88.**—Ley de protección á los niños menores de 16 años empleados en ejercicios peligrosos, de equilibrio, de fuerza ó dislocación.

**Tema 89.**—Ley reguladora del trabajo de las mujeres y niños.

**Tema 90.**—Prescripciones generales de la ley estableciendo el descanso dominical.

**Derecho Mercantil.**

**Tema 91.**—Concepto del Derecho Mercantil.—Sus fuentes.

**Tema 92.**—Actos que se reputan mercantiles.—Su concepto.—Su clasificación.

**Tema 93.**—Personas que en derecho se reputan comerciantes individual ó colectivamente.—Regla general sobre su capacidad.—Modificaciones de esta regla respecto de los menores y de las mujeres casadas.

**Tema 94.**—Prohibiciones para el ejercicio del comercio.—Capacidad jurídica de los extranjeros.

**Tema 95.**—El Registro de comercio.—Actos sujetos á inscripción.

**Tema 96.**—Obligación de los comerciantes de llevar la cuenta y razón de las operaciones que verifiquen.—Conservación de la correspondencia.

**Tema 97.**—Factores, dependientes y mancebos de comercio.—Su capacidad.—Derechos y obligaciones.

**Tema 98.**—Corredores de comercio.—Sus clases, capacidad, derechos y obligaciones.

**Tema 99.**—Agentes de bolsa.—Su capacidad y obligaciones.

**Tema 100.**—Contrato mercantil.—Sus condiciones esenciales.

**Tema 101.**—Perfección de los contratos mercantiles.—Contratos celebrados por teléfono y por telégrafo.

**Tema 102.**—Prueba de los contratos mercantiles.—Modos de extinguirse las obligaciones mercantiles.

**Tema 103.**—Bolsas de comercio.—Sus clases.—Su organización.—Cotización de valores y curso de los cambios.

**Tema 104.**—Cuándo es mercantil la compra-venta.—Sus requisitos esenciales.

**Tema 105.**—Compra-venta mercantil.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

**Tema 106.**—Compra-venta de efectos públicos, al contado y á plazos.—Qué se entiende legalmente por efectos públicos, carácter y naturaleza de los mismos.

**Tema 107.**—Compra-venta de créditos no endosables.—Carácter, naturaleza y efectos de los mismos.

**Tema 108.**—Contrato de cambio.—Su concepto económico-jurídico.

**Tema 109.**—Letra de cambio.—Su concepto y requisitos esenciales.

**Tema 110.**—Contratos que se contienen en la letra de cambio.—Personas que intervienen en ella.

**Tema 111.**—Negociación de la letra de cambio; endoso.—Sus clases, requisitos y efectos.

**Tema 112.**—Aceptación y pago de las letras de cambio.—Protesto: sus requisitos y efectos.

**Tema 113.**—Letra de resaca.—Acción ejecutiva que nace de las letras de cambio.

**Tema 114.**—Indicación ó intervención en las letras de cambio.—Aval: sus requisitos y efectos.

**Tema 115.**—Libranzas á la orden.—Sus diferencias con las letras de cambio.—Sus efectos.

**Tema 116.**—De los vales ó pagarés.—Sus diferencias con las letras de cambio.—Sus efectos.

**Tema 117.**—De los cheques ó mandatos de pago y las cartas órdenes de crédito.—Derechos que producen y obligaciones á que dan lugar.

**Derecho penal.**

**Tema 118.**—Concepto del Derecho Penal.—De la perturbación civil y criminal del orden jurídico.—De la coacción en lo civil y en lo penal.

**Tema 119.**—Concepto y definición del delito.—De los diferentes grados de su ejecución.—Delito consumado, frustrado y tentativo.

**Tema 120.**—Definición del delito según el Código.—Explicación de los elementos de esta definición.

**Tema 121.**—Clasificación de los

hechos punibles según el desarrollo de los actos externos que los constituyen.—Conspiración y proposición.

**Tema 122.**—Clasificación de los delitos según las penas que la ley les aplica.

**Tema 123.**—Examen de las causas de exención enumeradas en el Código penal.

**Tema 124.**—Examen de las circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal.

**Tema 125.**—Exposición de las circunstancias que agravan la responsabilidad según el Código Penal.

**Tema 126.**—De la reincidencia.—Sus condiciones para que sea punible.—Efectos de la reincidencia; retroactividad de las leyes penales.

**Tema 127.**—De la diferente participación en el delito.—Autores.—Sus clases con arreglo al Código.—Penalidad que á los mismos corresponde.

**Tema 128.**—De los cómplices.—Complicidad material y moral.—De los encubridores.—Penalidad aplicable á los cómplices y encubridores.

**Tema 129.**—Diferencias entre los delitos comunes y los cometidos por medio de la imprenta, grabado ú otro medio mecánico de publicación en cuanto á las personas responsables criminalmente.

**Tema 130.**—De la responsabilidad civil y su extensión en los diferentes casos que comprenden las circunstancias eximentes de la criminal.—Responsabilidad civil subsidiaria.

**Tema 131.**—Extensión de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de los penados.—Forma de exigirla.

**Tema 132.**—Concepto de la pena.—Su naturaleza y fines á que debe responder.

**Tema 133.**—Relación entre la pena y el delito.—Escala general de las penas del Código vigente.

**Tema 134.**—¿Qué se entiende por costas procesales?—¿Qué parte de ellas se convierte, por insolvencia, en pena personal?

**Tema 135.**—De la aplicación de las penas.—Reglas para la imposición de penas á los autores de un delito según éste tenga mayor ó menor pena que el que se había propuesto ejecutar el culpable y cuando los actos ejecutados constituyen un delito y á la vez otro frustrado ó un grado de tentativa.

**Tema 136.**—Pena que corresponde á los autores de delito frustrado y á los cómplices y encubridores.

**Tema 137.**—Escalas graduales de penas establecidas por el Código.—Reglas para determinar cuál es la pena que debe aplicarse como superior ó inferior á otra que estuviese comprendida en dos escalas.

**Tema 138.**—Del efecto de las circunstancias atenuantes y agravantes en general en la aplicación de la pena señalada al delito.

**Tema 139.**—De la ejecución de las penas.—En qué forma han de cumplirse y orden de prelación que ha de observarse para su cumplimiento.—Exposición de la ley de 3 de Enero de 1908 reformando el párrafo 3.º del art. 90 del Código penal.

**Tema 140.**—De la condena condicional.—Utilidad y conveniencia de su aplicación.—Estado de la ley de 17 de Marzo de 1908 que introdujo en nuestra Patria esta nueva institución de Derecho penal.

**Tema 141.**—De las faltas: sus clases.—Cuándo se castigan las faltas.—Excepciones.

**Tema 142.**—Faltas de imprenta.—Exposición de los principales hechos que constituyen esta clase de faltas.—Penas.

**Tema 143.**—Faltas contra el orden público.—Enumeración de los principales hechos que constituyen esta clase de faltas.—Penas.

**Tema 144.**—Faltas contra los in-

tereses generales y régimen de las poblaciones.—Penas.

**Tema 145.**—Faltas contra la persona.—Hechos que las constituyen.—Penas.

**Tema 146.**—Faltas contra la propiedad.—Hechos que las constituyen.—Penas.

**Tema 147.**—Examen de la ley de 3 de Enero de 1907 reformando varios artículos del Código penal por los que algunos hechos que eran constitutivos de delito, quedan reducidos á la condición de faltas.—Causas pendientes por hechos reducidos ahora á la condición de faltas.—Cumplimiento de la pena de arresto menor.

**Derecho internacional en sus relaciones con el Registro Civil de España.**

**Tema 148.**—Concepto del Derecho Internacional privado.—Determinación por este concepto de la importancia que para el Derecho Internacional privado tiene el Registro civil.

**Tema 149.**—Ciudadanía: su concepto.—Criterios seguidos por los tratadistas y las legislaciones positivas para determinarla.—Reglas propuestas por los tratadistas para resolver los conflictos que pueden ocurrir.

**Tema 150.**—Ciudadanía.—Doble aspecto de esta relación jurídica y clasificación deducida de este doble aspecto de los medios de adquirirla.—¿Admite el derecho positivo español la clasificación enunciada?

**Tema 151.**—Ciudadanía.—Quiénes son ciudadanos españoles según los preceptos de la Constitución y del Código civil por derecho de origen.—¿Es suficiente para ser ciudadano español haber nacido de padres españoles ó nacer en territorio español?—¿Puede el menor no emancipado, con asentimiento de su padre, optar por la nacionalidad española?

**Tema 152.**—Ciudadanía.—Medios de adquirirla aquellos que no sean ciudadanos por derecho de origen.—¿Debe ser completamente libre el cambio de ciudadanía?—Quiénes son ciudadanos españoles conforme á los preceptos de la Constitución y del Código civil por derecho adquirido?

**Tema 153.**—Ciudadanía.—La adquirida y no poseída por derecho de origen, ¿dá opción en todo caso al disfrute de los mismos derechos?—Formalidades legales para la adquisición de la ciudadanía.

**Tema 154.**—Situación especial de la mujer casada y del hijo menor de edad, cuando el marido ó el padre respectivamente cambian de ciudadanía.—Soluciones propuestas por los autores y legislaciones positivas.—Derecho español.

**Tema 155.**—Cambios de residencia y domicilio.—Efectos en cuanto á la ciudadanía.—Expedientes sobre cambio, adición ó modificación de nombre ó apellido del español residente habitualmente en el extranjero.—Pérdida de la ciudadanía española.—Recuperación según los casos.

**Tema 156.**—Registro especial de españoles domiciliados y transeúntes en el extranjero.

**Tema 157.**—Ciudadanía de las personas sociales ó jurídicas.—Doctrina de los autores para determinar la ciudadanía de esta clase de personas.—Legislación española.

**Tema 158.**—¿Es preciso para los efectos del Registro civil conocer la ley que debe regular la capacidad de las personas?—Caso afirmativo, ¿qué ley regula la capacidad de las personas conforme á los principios del Derecho Internacional y legislación positiva?

**Tema 159.**—Para los efectos del Registro civil, ¿precisa conocer la ley que regula la capacidad de los

sometidos á las legislaciones forales para inscripciones que se hagan en territorio sujeto á la legislación común?—Ley que regula su capacidad según los casos.

**Tema 160.**—Inscripción en el Registro civil de nacimientos de hijos de españoles ocurridos en el extranjero.—Inscripción en el Registro civil de nacimientos de hijos de militares en campaña y en país extranjero.

**Tema 161.**—Inscripción en el Registro civil de defunciones ocurridas en el extranjero y de militares en campaña y en el extranjero.

**Tema 162.**—Buques y Zona marítima.—Su concepto para los efectos de la ciudadanía.—Inscripción en el Registro civil de los nacidos ó fallecidos en buques nacionales ó extranjeros.

**Tema 163.**—¿Interesa, en lo que al Registro civil afecta, conocer las prescripciones del derecho Internacional en lo que se refiere al matrimonio y su disolución?—Teorías propuestas por los autores y legislaciones para regular ó resolver las cuestiones que surjan con motivo de matrimonios celebrados por personas de distinta ciudadanía ó en país distinto de aquel de que son ciudadanos.—Especificación que debe hacerse para resolver con acierto las cuestiones.

**Tema 164.**—Ley que debe regular la separación, divorcio y nulidad de matrimonios.—Doctrinas de los tratadistas.

**Tema 165.**—Inscripción en el Registro civil de matrimonios celebrados por españoles en país extranjero.—Matrimonio celebrado por extranjeros residentes en España.—Su inscripción en el Registro civil.—Inscripción de matrimonio que traslada su residencia á territorio español.

**Tema 166.**—Las sentencias de nulidad y de divorcio, ¿deben inscribirse en el Registro civil?—Caso afirmativo, qué formalidades debe reunir la sentencia dictada por un Juez ó Tribunal extranjero referente á matrimonio inscrito en el Registro civil español?

**Tema 167.**—Alcance del art. 15 del Código civil.—Desenvolvimiento del mismo por disposiciones posteriores.—Dado su contenido, ¿debe producir alguna modificación ó ampliación en los libros del Registro civil?

**Tema 168.**—Ley que debe regir, conforme á los preceptos del derecho Internacional privado la legitimación, el reconocimiento, la adopción y la emancipación.

**Tema 169.**—Funcionarios del Estado español encargados del Registro civil en territorio extranjero.—Actos que deben inscribirse en los libros á su cargo.—Requisitos de los libros que deben llevar.—Cierre de los libros por terminarse los folios de que constan y cierre anual.

**Tema 170.**—Formalidades de las inscripciones que realicen los Agentes Consulares ó Diplomáticos.—Diligencias que deben cumplirse después de la inscripción.

**Tema 171.**—Libros de ciudadanía.—Actos que en dicho libro deben inscribirse.—Requisitos especiales que deben hacerse constar.—Desde cuándo surten efecto los actos inscritos.

**Tema 172.**—Adquisición de la ciudadanía por carta de naturaleza ó por haber ganado vecindad.—Formalidades para la inscripción de tales hechos en el Registro civil.

**Tema 173.**—Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Su concepto y fundamento.—Materia sometida á tributación.

**Legislación del Impuesto de Derechos reales y Utilidades.**

**Tema 173.**—Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.—Su concepto y fundamento.—Materia sometida á tributación.

**Tema 174.**—Disposiciones vigentes que regulan la administración, exacción y fiscalización del impuesto.—¿Han modificado los preceptos de fiscalización la ley y el reglamento?

**Tema 175.**—Organización administrativa del impuesto de derechos reales.

**Tema 176.**—Funcionarios a quienes está encomendada la liquidación del impuesto.—Extensión de sus facultades.

**Tema 177.**—Competencia de las oficinas liquidadoras según los casos.—¿Interesa especialmente a los funcionarios del orden judicial conocer las oficinas donde deben presentarse los documentos que contengan actos ó contratos liquidables?

**Tema 178.**—Sujeto del impuesto.—Alcance de los artículos 101 y 102 del Reglamento.

**Tema 179.**—Clasificación de los actos y contratos a los efectos de la liquidación del impuesto y su enumeración conforme a la clasificación que se adopte.

**Tema 180.**—¿Están sometidos al impuesto de derechos reales los actos y contratos ó los documentos en que unos y otros se hacen constar?—Examen del artículo 42 del Reglamento.

**Tema 181.**—Actos y contratos que como consecuencia de actuaciones judiciales son objeto de materia sometida al impuesto de derechos reales.—Cláusulas especiales que han de hacerse constar en algunas actuaciones judiciales a los efectos del impuesto.

**Tema 182.**—Plazos para la presentación de los documentos en las Oficinas liquidadoras.—Plazos para el pago del impuesto y forma legal para acreditar el pago.

**Tema 183.**—Prórroga y suspensión de los plazos para presentación de documentos y para pago del impuesto.—Responsabilidades por la demora en la presentación de documentos y pago del impuesto.

**Tema 184.**—Alcance de los artículos 11 de la ley y 51 del Reglamento.—¿Modifican ó alteran los artículos 217 y siguientes de la ley Hipotecaria?

**Tema 185.**—Examen de los artículos 19 de la ley y concordantes del Reglamento.—No obstante la prohibición legal, ¿pueden admitirse en juicio documentos que no lleven la nota de la Oficina liquidadora?—Caso afirmativo, ¿qué documentos son estos?—¿Admitidos documentos con infracción de los enunciados preceptos y del artículo 61 del Reglamento de la Contribución industrial y de comercio producirán efectos en juicio?

**Tema 186.**—Obligaciones impuestas por la Ley y el Reglamento vigentes a los funcionarios del orden judicial para facilitar la administración y fiscalización del impuesto.—Desenvolvimiento de las referidas obligaciones por las disposiciones que regulan especialmente la fiscalización del impuesto.

**Tema 187.**—Responsabilidades penales en que incurran los funcionarios del orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la administración y exacción del impuesto.—Autoridad a quien corresponde exigirlos.

**Tema 188.**—Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria: su concepto.—Ley de creación de esta contribución.—¿Fue una nueva contribución ó modificación de las ya establecidas?

**Tema 189.**—Disposiciones vigentes que regulan la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Dado el carácter de esta

contribución, ¿deberían ampliarse los conceptos contributivos ó restringirse?

**Tema 190.**—Materia sometida a la contribución de utilidades.—Exenciones.

**Tema 191.**—Personas sujetas al pago de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Desenvolvimiento del art. 2.º de la Ley.

**Tema 192.**—Formas de recaudación de la contribución de utilidades.

**Tema 193.**—Intervención que corresponde a los Abogados del Estado derivada de la administración y cobranza de este impuesto.—Delegación de dicha intervención en algunos casos.

**Tema 194.**—Obligaciones especiales impuestas por la Ley y el Reglamento a los Secretarios Judiciales.—Razon de ser de dichas obligaciones.—Casos de aplicación en los Juzgados municipales.

**Tema 195.**—Responsabilidades definidas y corregidas administrativamente por la legislación que regula el impuesto de utilidades, con relación a los propiamente defraudadores.

**Tema 196.**—Responsabilidades definidas y corregidas administrativamente por la legislación que regula el impuesto de utilidades con relación a las personas y funcionarios a quienes se imponen obligaciones para facilitar la administración ó investigación del impuesto.

**Tema 197.**—Responsabilidades definidas en la legislación del impuesto en relación con las disposiciones del Código Penal.—Forma de proceder cuando se realizase algún acto originario de la responsabilidad penal.

#### **Timbres del Estado y Aranceles judiciales.**

**Tema 198.**—Impuesto del Timbre del Estado.—Su carácter.—Materia sometida a tributación.—Exenciones.

**Tema 199.**—Formas de percepción.—¿Reviste siempre el carácter de impuesto ó contribución?

**Tema 200.**—Casos en que puede emplearse papel distinto del especialmente timbrado.—Requisitos que deben concurrir en el papel que se emplea y no sea del especialmente timbrado.—Papel timbrado inutilizado.

**Tema 201.**—Clasificación según la legislación vigente de los documentos sujetos al impuesto del Timbre.

**Tema 202.**—Timbre que debe emplearse en las primeras copias de documentos públicos.—Límite de la escala.—Exceso de Timbre.—Preceptos de referencia aplicables a los documentos privados.

**Tema 203.**—Timbre que deben llevar los documentos referentes al Registro civil.—Disposiciones de la ley del Timbre referentes al Registro de la propiedad que interesan conocer a los Secretarios de Juzgados municipales.

**Tema 204.**—Timbre en actuaciones judiciales practicadas en los Juzgados municipales.—Casos en que no es aplicable la escala establecida para actuaciones judiciales.—Documentos y actuaciones referentes a asuntos electorales.—Títulos de Jueces municipales y Suplentes y Secretarios.

**Tema 205.**—Forma de proceder según los casos cuando se presenta en actuaciones judiciales un documento en papel simple ó con timbre inferior al que le corresponda.

—Providencia que procede cuando la cuantía de la materia del juicio es indeterminada.—Incoado un juicio ¿puede alterarse la cuantía del timbre empleado?

**Tema 206.**—Libros de Comercio.—Timbre con que deben ser reintegrados.—Todos los libros que bajo el epígrafe *libros de comercio* comprende la ley del Timbre ¿han de ser presentados para ser reintegrados en los Juzgados municipales?—Timbre con que deben reintegrarse las facturas y recibos expedidos por comerciantes y particulares.—Timbre de los informes facultativos y periciales.—Timbre de los contratos de inquilinatos.

**Tema 207.**—Investigación del Timbre del Estado.—Por quién se ejerce.—Visitas de inspección: forma de realizarlas.—Prohibición de admitir documentos sin el timbre correspondiente.—¿Tiene el mismo alcance esta prohibición que la consignada por la legislación que regula el impuesto de derechos reales?

**Tema 208.**—Responsabilidad penal-administrativa y medio de hacerla efectiva.—Responsables directos y subsidiarios.—¿Qué autoridad ejerce la facultad de corregir las faltas administrativas por infracción de la ley del Timbre?—Condición de multas.

**Tema 209.**—Aranceles judiciales vigentes y sus modificaciones en lo Civil y Criminal.

**Tema 210.**—Derechos devengados por los Jueces municipales y adjuntos en la celebración de los juicios verbales, de desahucio y de faltas.

**Tema 211.**—Derechos que devengan los Jueces municipales en las providencias y autos que dicten en los juicios civiles: declaraciones, ratificaciones, constitución de consejos de familia, comparecencias, exhortos, asistencia a las subastas de bienes y celebración de actos de conciliación.

**Tema 212.**—Derechos asignados a los Secretarios de los Juzgados municipales en los asuntos civiles, por la extensión de autos, providencias, sentencias: notificaciones, citaciones, requerimientos, declaraciones y ratificaciones.

**Tema 213.**—Derechos asignados a los Secretarios de los Juzgados municipales en los asuntos civiles, por la extensión de suplicatorios, exhortos, subastas de bienes, embargos, lanzamientos, consejos de familia y actos de conciliación.

**Tema 214.**—Derechos de los Secretarios de los Juzgados municipales en los juicios de faltas.

**Tema 215.**—Derechos de los Alguaciles de los Juzgados municipales en los asuntos civiles y criminales.

**Tema 216.**—Derechos asignados a los Procuradores por la asistencia a los juicios y actos de conciliación.

**Tema 217.**—Derechos que corresponde percibir a los Escribanos de actuaciones en las apelaciones de los juicios civiles y de faltas.

**Tema 218.**—Derechos en los juicios verbales cuya reclamación no exceda de 250 pesetas.—Derechos en los juicios verbales cuya reclamación, excediendo de 250 pesetas, no exceda de 500.—Derechos en los juicios verbales cuya reclamación exceda de 500 pesetas.—Derechos en las diligencias de ejecución por estas cantidades.

**Tema 219.**—Responsabilidad del Secretario que reclame y cobre derechos mayores que los señalados en los Aranceles.

**Tema 220.**—Forma en el cobro de derechos retribuidos por horas.—Número de líneas que ha de contener cada página y sílabas de cada línea.

**Tema 221.**—Derechos que deben cobrarse en los expedientes posesorios.—Derechos que deben cobrar el Juez municipal y Secretario en las actas sobre incendios, emancipaciones, consentimientos para in-

gresar en el Ejército y para contraer matrimonio.

**Tema 222.**—Derechos de los Jueces municipales por toda clase de certificaciones que expidan con referencia al Registro civil.

#### **Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia Civil y Criminal y en lo referente al Registro civil.**

**Tema 223.**—Del Poder Judicial.—Su carácter, fines y extensión.

**Tema 224.**—De la Jurisdicción.—Su origen, naturaleza y fundamento.—Sus diferentes clases.

**Tema 225.**—De la competencia.—Principios que la regulan.—Diferencias entre jurisdicción, competencia y fuero.

**Tema 226.**—Planta y organización de los Tribunales del fuero común.

**Tema 227.**—Organización de la Justicia municipal con arreglo a la ley de 5 de Agosto de 1907.—Tribunal municipal.—Sus atribuciones.—Condiciones para ser Juez y Fiscal municipal y suplente respectivo.—Quiénes deben ser preferidos.—Cuándo, por quién y cómo deban ser nombrados.—Plazo de duración de estos cargos.

**Tema 228.**—Procedimiento para hacer efectivas las renovaciones ordinarias de los Jueces y Fiscales municipales, y para las provisiones que ocurran fuera de este periodo.—Causas de incompatibilidad y excusas.—Término en que deben alegarse éstas.

**Tema 229.**—Reglas para el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes de los Tribunales municipales—Diverso número que han de comprender las propuestas.—Plazos distintos de duración de estos cargos y excusas ó renunciaciones para su desempeño.

**Tema 230.**—Reclamaciones y recursos contra el nombramiento de Jueces y Fiscales municipales y suplentes.—Quiénes pueden promoverlas, cuándo, en qué se puede fundar y ante quién se han de interponer.—Su tramitación.

**Tema 231.**—Recurso contra el nombramiento de los adjuntos y sus suplentes.—Causas de separación de aquellos y estos funcionarios.—Quién la debe acordar, forma de hacerlo y recurso que puede utilizarse.

**Tema 232.**—Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.—A quiénes comprende la ley bajo esta denominación.—Secretarios Judiciales.—Sus clases.—Condiciones que les son comunes.—Obligaciones de todo Secretario Judicial.

**Tema 233.**—Disposiciones de la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 sobre los aspirantes al cargo de Secretarios y Suplentes de los Juzgados municipales.—Cuándo y cómo se verifican los exámenes de aptitud.—Quién constituye el Tribunal.—Época de la convocatoria.—Término dentro del cual han de hacerse los exámenes.—Materias sobre que ha de versar éste.—Certificación de aptitud.

**Tema 234.**—Forma de proveerse las plazas de Secretario de Juzgados municipales en poblaciones que no sean Capitales de provincia ni excedan de 30.000 almas.—Convocatoria.—Documentos que deben acompañarse a la solicitud.—Propuesta.—Quién hace el nombramiento.—Orden de prelación que debe observarse para hacer el nombramiento.—Recurso contra la resolución del Juez de primera instancia.—Ante quién se interpone.

**Tema 235.**—Forma de proveerse los cargos de Secretarios Judiciales.—Su nombramiento.—Circunstancias que se necesitan.—Propuesta.

Juramento.—Posesión.—Incompatibilidades.—Recusación.—Residencia y licencias.

**Tema 236.**—Secretarios suplentes.—Su nombramiento.—Condiciones.—Casos en que deben actuar.

**Tema 237.**—Responsabilidad de los Secretarios de los Juzgados municipales.—Causas que dan lugar á la separación.—Formación del expediente y trámites que deben observarse.—Autoridad competente para conocer y resolver de estos expedientes.—¿Se concede recurso contra la resolución?

**Tema 238.**—Correcciones disciplinarias que pueden imponerse á los Secretarios de los Juzgados municipales.—Quién puede imponer las correcciones.—Clases de correcciones que pueden imponerse.—Recurso contra la providencia en que se imponga la corrección.—Término dentro del cual debe interponerse.—Trámites del incidente.—Recurso que se otorga contra la resolución.—Anotación de las correcciones.

**Tema 239.**—Deberes de los Secretarios de los Juzgados municipales respecto al Registro civil.—Secciones que comprende este Registro.—Requisitos que deben tener los libros del Registro civil.—Circunstancias que deben expresar todos los asientos del Registro civil.

**Tema 240.**—Del Registro civil.—Sección de nacimientos.—Circunstancias que deben contener la inscripción de nacimientos.—Actos que deben anotarse al margen de las partidas de nacimiento.—Corrección que debe imponerse por la falta de cumplimiento.

**Tema 241.**—Del Registro civil.—Sección de matrimonios.—Requisitos que debe contener el acta referente á la inscripción de matrimonio.

**Tema 242.**—Del Registro civil.—Sección de defunciones.—Circunstancias que deben expresarse en la inscripción de fallecimientos.

**Tema 243.**—Del Registro civil.—De la inscripción de ciudadanía.—Documentos que deben presentarse cuando se trate de inscribir un acto por virtud del cual se adquiere, recupere ó se pierda la nacionalidad española.

**Tema 244.**—De la comparecencia en juicio.—Capacidad para comparecer y medio de suplir su falta.—De los litigantes é intervenciones de los Procuradores: cuándo no es necesaria.—Deberes y facultades del Procurador.—Causas de su cesación.

**Tema 245.**—De la dirección por los Letrados.—Cuándo no es necesaria.—Sus deberes y forma de cobrar sus honorarios.

**Tema 246.**—De la defensa por pobre en materia civil: cuándo no ha lugar á ella y sus efectos.—Beneficios otorgados al que obtiene tal declaración.—Quién debe hacerla.

**Tema 247.**—Cuestiones de competencia entre los Tribunales ordinarios.—Competencia en materia civil.—Su carácter.—Sus clases.—Medio de promoverlas.—Tramitación de las mismas.—Autoridad á quien corresponde decidir la competencia.—Efectos que producen en el procedimiento.

**Tema 248.**—De las recusaciones en materia civil.—Disposiciones generales.—Causas y efectos de la recusación.—Tramitación del incidente.—Recusación de los Jueces municipales y adjuntos conforme á la ley de 5 de Agosto de 1907.

**Tema 249.**—Actuaciones judiciales en general.—Días y horas hábiles.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos: sus diferencias.—Formalidades con que deben practicarse.

**Tema 250.**—Modos de auxiliarse los Jueces y Tribunales para la

práctica de las diligencias.—Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y oficios.—Sus requisitos.

**Tema 251.**—Términos judiciales.—Apremios y rebeldías.

**Tema 252.**—Del despacho ordinario.—Forma en que han de dictarse las resoluciones judiciales.—Providencias, autos, sentencias y ejecutorias.—Objeto de cada una de estas resoluciones y fórmula á que deben sujetarse.

**Tema 253.**—Recursos ordinarios contra las resoluciones que pueden recaer en la primera instancia de los juicios.—Sus clases.—Casos en que proceden.—Plazo para interponerlos: trámites esenciales.

**Tema 254.**—Del repartimiento de negocios entre los Juzgados y entre los Secretarios judiciales.—Prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre la materia.

**Tema 255.**—De la tasación de costas.—Forma de practicarse y sus trámites.

**Tema 256.**—Del acto de conciliación.—Su desenvolvimiento legal.—Su necesidad.—Casos en que debe intentarse la conciliación.—Tramitación de un acto de conciliación.—Efectos del convenio.—Plazo para entablar la acción de nulidad.—Juicio crítico.

**Tema 257.**—Idea del juicio: sus clases.—Reglas para determinar el juicio correspondiente.

**Tema 258.**—Acciones civiles.—Su naturaleza y clasificación.—Tiempo por que prescriben según sus clases.

**Tema 259.**—Excepciones.—Su división en dilatorias y perentorias.—Efectos de unas y otras.

**Tema 260.**—Demanda: sus requisitos, documentos y copias que deben acompañarla.

**Tema 261.**—De los medios de prueba en los juicios civiles.—Qué se entiende por prueba: sus clases.—De la confesión en juicio.—Qué es.—Cómo se propone.—Forma de prestarse.—Valor legal de esta prueba.

**Tema 262.**—De los documentos públicos.—Qué se entiende por esta denominación.—Requisitos para que sean eficaces en juicio.—Valor legal de esta prueba.

**Tema 263.**—Documentos privados.—Correspondencia y libros de los comerciantes.—Cotejo de letras.—Prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil sobre esta materia.—Valor legal de estos medios de prueba.

**Tema 264.**—Dictamen de peritos.—Modo de proponerse este medio de prueba.—Reglas para su tramitación.—Recusación de los peritos: sus causas: trámites.—Del reconocimiento judicial.—Cuándo procede.—Reglas que deben observarse cuando se acuerde el reconocimiento judicial y el pericial.

**Tema 265.**—De la prueba de testigos.—Forma de proponer este medio de prueba.—Interrogatorio: sus requisitos.—Modo de prestar declaración los testigos.—Responsabilidad en que incurre el testigo que no comparece á declarar.—Valor legal de este medio de prueba.

**Tema 266.**—Tachas de los testigos.—Sus causas.—Término dentro del cual deben proponerse.—Reglas de tramitación.—Efectos que producen.

**Tema 267.**—Del juicio verbal: su carácter: su tramitación.

**Tema 268.**—Del juicio de desahucio: su naturaleza.—Causas en que puede fundarse la demanda.—Del procedimiento para el desahucio en los Juzgados municipales.—Ejecución de la Sentencia.

**Tema 269.**—De los alimentos provisionales.—Tramitación de este juicio.

**Tema 270.**—De los embargos preventivos.—Cuándo puede decretarse el Juez municipal.—Requisitos para que pueda decretarse su tramitación.

**Tema 271.**—Del procedimiento de apremio.—Períodos de que consta.—Reglas que deben observarse hasta hacer el pago al acreedor.

**Tema 272.**—Ejecución de sentencias en materia civil.—Reglas que deben observarse, según que la sentencia contenga condena de hacer ó de no hacer, ó entrega de alguna cosa ó cantidad ilíquida ó pago de daños y perjuicios.

**Tema 273.**—Informaciones posesorias ó de dominio para inscripción en el Registro de la propiedad.—Reglas que deben observarse en la instrucción de este expediente.

**Tema 274.**—De las cuestiones de competencia entre Jueces y Tribunales ordinarios.—Quiénes pueden promoverlas y sostenerlas.—Su tramitación.—A quién corresponde su resolución.

**Tema 275.**—Recusaciones en los negocios criminales; su fundamento legal.—Quiénes pueden hacerlas.—Causas legítimas de recusación y en qué estado de la causa pueden proponerse.—De la sustanciación y decisión de las recusaciones contra Magistrados, Jueces de instrucción y Jueces municipales.—De la recusación de los auxiliares.—De la abstención del Ministerio Fiscal.

**Tema 276.**—Acciones que nacen de los delitos.—Quiénes pueden ejercitarlas.—Cuándo se extingue la acción penal y efectos que produce.

**Tema 277.**—Forma de dictar providencias, autos y sentencias en las causas criminales.—Diferencias que existen entre dichas resoluciones.—Dentro de qué término deben ser dictadas, firmadas y notificadas las resoluciones judiciales.—Por qué funcionario y en qué forma han de practicarse.

**Tema 278.**—Recursos contra los autos de los Tribunales y Jueces, en los asuntos criminales.—Sus clases, contra quién, en qué término y en qué forma han de sustanciarse.

**Tema 279.**—De los suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y oficios.—Cuándo se han de expedir y reglas que han de observarse en uno y otro caso.—De los exhortos á los tribunales extranjeros.

**Tema 280.**—Del derecho de defensa y del beneficio de pobreza en los juicios criminales.—Quiénes tienen derecho á ser representados y defendidos de oficio.—Quiénes pueden ser habilitados como pobres.—Formas de obtener tal declaración y beneficios que produce.

**Tema 281.**—De las costas procesales.—En qué consisten.—Cuándo procede su imposición y cómo ha de hacerse efectivo el pago.

**Tema 282.**—De las obligaciones de los Jueces municipales relativas á la Estadística judicial penal.—Libros-registros que deben llevar.—De las correcciones disciplinarias.

**Tema 283.**—De la denuncia.—Personas obligadas á denunciar, y exentas de ella.—Forma en que puede hacerse la denuncia.—De la querrela: ante quién y cómo ha de interponerse.—Diferencias entre una y otra.

**Tema 284.**—Qué se entiende por sumario.—Su carácter y objeto.—Obligaciones de los Jueces municipales en la instrucción de las primeras diligencias.

**Tema 285.**—Medios de investigación en los sumarios tanto para la comprobación de los delitos como para la averiguación de los delinquentes.

**Tema 286.**—Declaración de los procesados.—Diferencias entre de-

claración é indagatoria.—Dentro de qué término debe recibirse á los detenidos si puede prorrogarse este plazo, y en su caso por cuánto tiempo.—Razon de no exigirse juramento á los procesados, y extremos que debe comprender su primera declaración.

**Tema 287.**—Detención de los procesados.—Forma y manera de efectuarse.—Su fin.—A quién impone la ley la obligación de hacerla y en qué casos.—Término en que debe elevarse á prisión la detención ó dejarla sin efecto y en qué forma.

**Tema 288.**—Incomunicación de los detenidos ó presos.—Tiempo que podrá durar.—Prohibición á que quedan sujetos durante la incomunicación.

**Tema 289.**—Prisión provisional.—Requisitos para decretarla.—Quién puede hacerla durante el sumario.—Forma de llevarla á efecto.—Delitos en que se hace precisa.

**Tema 290.**—Requisito previo para la entrada y registro en el domicilio de un español ó extranjero residente en España.—Qué edificios se reputan públicos y cuáles deben considerarse domicilio para los efectos mencionados.—Registro de libros, papeles, detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.

**Tema 291.**—De las fianzas y embargos.—Su fin.—Clases de fianzas.

**Tema 292.**—De la Policía judicial.—Su objeto.—Quiénes la constituyen.—Sus deberes y manera de cumplirla.

**Tema 293.**—Tramitación del juicio sobre faltas en primera instancia.—Personas que intervienen en estos juicios.—Recurso contra la sentencia dictada en la primera instancia.

**Tema 294.**—Ejecución de sentencias en materia criminal.—Clases de penas que pueden imponer los Jueces municipales.—A quién corresponde su ejecución.—Forma de aquella según los casos.

**Tema 295.**—Deberes de los Secretarios de los Juzgados municipales en el procedimiento para la designación de los Jurados.—Disposiciones de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.—Circunstancias necesarias para ser jurado.—Incapacidades, incompatibilidades y excusas.

**Tema 296.**—Formación de las listas de jurados.—Quiénes constituyen las Juntas para formar las listas.—Reclamaciones sobre la constitución de las Juntas.—Quién conoce de ellas.—Responsabilidad penal.—Número de listas de Jurados.—Epoca en que debe reunirse la Junta para hacer las rectificaciones de las listas.

**Tema 297.**—Cuándo deben exponerse al público las listas de Jurados.—Por qué término.—Reclamaciones contra las inclusiones y exclusiones de las listas.—Forma de hacerse las reclamaciones.—Término para resolverlas.—Recurso contra las resoluciones de la Junta.—Trámites del mismo.

**Tema 298.**—Rectificaciones de las listas de Jurados por la Junta municipal.—Forma de tomarse las resoluciones.—Formación de las listas definitivas.—Copias que debe sacar el Secretario.—Término dentro del cual deben remitirse dichas listas al Juez de instrucción.—Responsabilidad por el retraso.—Papel que debe emplearse en las actuaciones relativas á la formación de listas, rectificaciones y recurso.—Citaciones de los Jurados para la vista de los juicios.

Valladolid 18 de Febrero de 1909.—Por acuerdo del Tribunal de oposiciones, el Secretario, *Pedro Palencia*.